

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 02 de 2024. Atendiendo a lo ordenado por la señora Juez dentro de la diligencia de pacto de cumplimiento precedente, la cual se declaró fallida, pasa el siguiente trámite constitucional para realizar el decreto probatorio correspondiente.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: septiembre dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS DE PÁCORÁ
RADICADO:	170133112001-2024-00108-00
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS FIJA FECHA AUDIENCIA

Ingresa a despacho la acción de la referencia, a fin de efectuar el decreto de pruebas.

El acto procesal que le incumbe a este conflicto constitucional, es el mencionado en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, que se relaciona con el decreto de pruebas, y en consecuencia se determinan las siguientes:

I. PRUEBAS PARTE ACTORA:

A. DOCUMENTAL: Solicitó tenerse las documentales adosadas con la réplica al gestor.

No solicitó la práctica de ningún otro medio probatorio.

II. PARTE ACCIONADA:

No hubo contestación a la presente acción tuitiva, por ende, no se solicitó la práctica de medio probatorio alguno.

III. PRUEBAS ENTIDAD VINCULADA:

DOCUMENTAL: La Alcaldía Municipal de Pácora, Caldas, se adhirió a los documentos que sean favorables presentados por el extremo activo y los que lleguen a ser aportados por la Secretaría de Planeación y la demandada.

IV. PRUEBAS DE OFICIO:

Se ordena que, por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** de Pácora, se efectúe visita técnica al inmueble de la entidad accionada para verificar la existencia o no de “baño público apto para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas”, y aportando fotografías que evidencian la gestión.

Para el efecto, se libraré oficio, otorgándole el plazo máximo de diez (10) días, para que rinda el informe respectivo a este estrado judicial

TÉRMINO: Las pruebas se evacuarán dentro del término de veinte (20) días.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de la localidad de Pácora (Caldas).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54c1887c33bf32db4d10f6cf02b1499bf04dc484e30b9cf6c2805534c2af148f

Documento generado en 02/09/2024 04:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>